



El Tambo, Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 1112
Radicación: 2022-00012-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES
ESPECIALES - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ELIAS RAFAEL VALENCIA FERNANDEZ
Demandados: ALIRIO ALIPIO CASTRO ANTE Y OTROS

Ejerciendo control de legalidad sobre lo actuado y en aras de observar el debido proceso, la igualdad de las partes, derecho de defensa (art. 29 Constitucional, 14 y 4 del C.G. del Proceso) que deben regir todo proceso, antes de continuar con la audiencia determinada en el art. 373 por disposición del art. 392 del Ordenamiento Procesal Civil, y de conformidad con las causales de nulidad consagradas en el artículo 133.8 del C. General del Proceso, se decretó la nulidad de lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, cuando la falta de notificación es de dos de los demandados determinados dentro del proceso de la referencia y es menester corregir el yerro presentado, habida cuenta que no se hace necesaria la nulidad desde el auto admisorio de la demanda, toda vez que existe notificación de la mayoría de los demandados determinados e indeterminados, solo faltaba la señora HILDA ALICIA CASTRO ANTE, respecto de quien no se cumplió lo previsto en los arts. 290, 291.3 del C.G. del P. pero vemos que en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806/20, fue emplazada y está representada por la señora Curadora Ad-litem nombrada, abogada ANA DOLLY BUITRON MUÑOZ, de esta modo no se violó el derecho de defensa de la demandada, por lo tanto, se invalidará el auto 1093 del 16 de noviembre de 2023, emitido dentro de este proceso mediante el cual se ordenó DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda, cuando si había una falta de notificación el auto a invalidar sería el que fijó fecha para la práctica de la audiencia inicial, no el de la admisión como equívocamente se decidió.

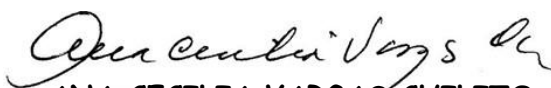
Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INVALIDAR el Auto 1093 del 16 de noviembre de 2023, dentro de este proceso mediante el cual se ordenó DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda, el cual continúa vigente concretamente el Auto 178 del 25 de febrero de 2022. En consecuencia

SEGUNDO: Continúe el proceso su curso normal.

CUMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ